



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	YEINER ALEXANDER PORRAS VARGAS
RADICADO	05 615 40 03 002 2020-01173 00
INTERLOCUTOR IO	1308
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente, se accede a la solicitud de medida cautelar de conformidad con los artículos 593 y 599 del C G P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales de YEINER ALEXANDER PORRAS VARGAS, identificado con C.C. 1.036.397.802, como empleado al servicio de WILSON FERNEY GIRALDO PÉREZ.

SEGUNDO: Comuníquese al Pagador de la mencionada Entidad a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO</p>

02o



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, septiembre 8 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1462

Señor

PAGADOR WILSON FERNEY GIRALDO PÉREZ

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Nit. 890.901.176-3
Demandado: YEINER ALEXANDER PORRAS VARGAS
(C.C. 1.036.397.802)
Radicado 05615 40 03 002-2018-01173 00

Por este medio le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso lo que a continuación se transcribe:

"PRIMERO: Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 30% del salario y demás prestaciones sociales de **YEINER ALEXANDER PORRAS VARGAS**, identificado con C.C. 1.036.397.802, como empleado al servicio de **WILSON FERNEY GIRALDO PÉREZ**.----**SEGUNDO:** Comuníquese al Pagador de la mencionada Entidad a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.----**NOTIFÍQUESE**----**MILENA ZULUAGA SALAZAR**---**JUEZ**".

Enviar respuesta al correo: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	YEINER ALEXANDER PORRAS VARGAS
RADICADO	05 615 40 03 002 2020-01173 00
SUSTANCIACIÓN	873
ASUNTO	TIENE EN CUENTA ABONO

Atendiendo memorial visible a folios 12 del C 1, suscrito por la apoderada de la parte demandante, téngase en cuenta el abono efectuado por el demandado, el cual fue confesado por aquella. Téngase en cuenta en la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
--